



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 010- 2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 10 de enero de 2024

VISTOS: Resolución de la Unidad de Administración N° 009-2024-SUNARP/ZRXI/UA del 05 de enero de 2024; Informe N° 002-2024-SUNARP/ZRXI/UTI del 05 de enero de 2024; Memorándum N° 144-2024-SUNARP/ZRXI/UA del 09 de enero de 2024; Informe N° 022-2024-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 09 de enero de 2024; Memorándum N° 008-2024-SUNARP/ZRXI/UPPM del 10 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 009-2024-SUNARP/ZRXI/UA del 05 de enero de 2024, este despacho encargó el puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información al servidor Anastacio Raúl Rojas de la Cruz, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 002-2024-SUNARP/ZRXI/UTI del 05 de enero de 2024, el servidor Anastacio Raúl Rojas de la Cruz - Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e), solicitó el goce de sus vacaciones a partir del 11 de enero de 2024 al 28 de enero de 2024. Asimismo, recomendó designar temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información al servidor bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, Ing. Ronald Enrique Reyes Ramírez, el mismo, que fue autorizado por la Jefatura Zonal; a fin, de continuar con la operatividad normal de la referida Unidad.

Que, sobre el particular, el artículo 67° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG, N° 066-2023-SUNARP/GG y N° 148-2023-SUNARP/GG (en adelante RISC) establece lo siguiente: *“67.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que*

originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. 67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas. 67.4. Asimismo, solo para el caso del encargo de funciones temporales, en puestos que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, el/la servidor/a, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. 67.5. Sólo para los encargos de funciones señalados en el anterior párrafo, se debe precisar, que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del puesto de origen. 67.6. Para los puestos, que no lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, necesariamente deben cumplir los requisitos mínimos del puesto. (...)."

Que, asimismo, el artículo 68° del RISC establece que, "68.1. El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones. c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción. d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del/a servidor/a. (...) 68.4. El órgano competente para emitir la Resolución es: (...) e) Para el caso de los Órganos Desconcentrados, se precisa lo siguiente: e.1) Los encargos de Jefe de Unidad de Administración o Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución de Jefatura Zonal. e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. (...). 68.5. La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado/a desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo. 68.6. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 68.7. El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo".

Que, el artículo 69° del RISC indica lo siguiente: "69.1. El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente. 69.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 69.3. El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede

Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo, previa coordinación entre las oficinas u órganos de origen y destino. 69.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos o las que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo defunciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”.

Que, el Capítulo 3-Zonas Registrales- del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG indica que el cargo de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información está clasificado como Directivo Superior; asimismo, establece las funciones y requisitos del referido cargo.

Que, sobre el particular, teniendo en cuenta lo establecido en el RISC, la Técnico en Personal través del Informe N° 022-2024-SUNARP/ZRXI/UA/PER señaló que, el servidor Ronald Enrique Reyes Ramírez si cumple con el perfil de puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, de conformidad a la modificación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, dispuesto en la Resolución N° 311 -2022-SUNARP/GG. Sin embargo, considerado que este encargo de funciones es temporal en atención al goce de las vacaciones del servidor Anastacio Raúl Rojas de la Cruz - Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e)-, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario; ello, de conformidad al numeral 67.4 del artículo 67° del RISC. Esto con la finalidad de atender la necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica.

Que, a su vez, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló que luego de haber revisado el Presupuesto Analítico de Personal vigente uqe fuera aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional N° 215-2023-SUNARP/SN de fecha 18.12.2023 para esta Zona Registral; se señala que existe una (01) plaza presupuestada de jefe de la Unidad de Tecnología de la Información a través del Memorándum N° 008-2024-SUNARP/ZRXI/UPPM.

Que, de los artículos citados y los documentos de visto, esta Jefatura determina viable encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información al servidor Ronald Enrique Reyes Ramírez, en adición a sus funciones; a fin, de conservar el normal operatividad de esta Entidad y su respectiva unidad orgánica.

Que, en tal sentido, de conformidad al inciso e.2) del literal e) numeral 68.4 del artículo 68° del RISC y en uso de las funciones previstas en el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información al servidor **RONALD ENRIQUE REYES RAMÍREZ**, a partir del al 11 de enero de 2024 hasta el 28 de enero de 2024, en adición a sus funciones; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y al Técnico en Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría de Administración notifique la presente resolución al servidor Ronald Enrique Reyes Ramírez, con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO CARRASCO BENDEZÚ

Jefe (e) de la Unidad de Administración

Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP